CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Santiago, a 10 de marzo de 2021, entre SOCIEDAD ASEMAFOR SpA, RUT 77.432.320-1, en adelante "La Empresa", representado por don Alvaro González Guerrero**,** cédula nacional de identidad N°12.658.834-8, ambos domiciliado en Av. Consistorial 2660, comuna de Peñalolén y la **FUNDACIÓN TODO CHILENTER**, RUT 65.178.170-1 en adelante "La Fundación", representado por don Gonzalo Lagos Jiménez, RUT 13673380-k, ambos domiciliados en, Av. Compañía 4365, Quinta Normal, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Asemafor es una empresa de asesorías, estudios y servicios ambientales y forestales, así como de diseño, construcción y mantención de áreas verdes de clientes institucionales.

SEGUNDO: Por este acto "La Empresa" hará entrega periódicamente de equipos computacionales identificados como "CPU, Monitores, Impresoras y Otros", a "La Fundación" quien los recibe en dominio para ser sometidos a reacondicionamiento y/o valorizarlos para su posterior reciclaje según su estado de conservación o su nivel tecnológico.

TERCERO: "La Fundación", de común acuerdo con "La Empresa", entregará en forma gratuita parte de los mencionados equipos computacionales a establecimientos educacionales participantes del Centro de Innovación Tecnológico del Ministerio de Educación. Si "La Empresa" lo desea, se pueden generar la instalación de "Laboratorios Digitales" a colegios u organizaciones sociales que elijan. Para dar paso a la instalación de "Laboratorios Digitales", "La Empresa" deberá financiar el costo de los equipos.

CUARTO: La Empresa se obliga a despachar el equipamiento computacional a un solo lugar dentro de la ciudad de Santiago que indique al efecto La Fundación. Este despacho se efectuará en el plazo que las partes acuerden. Será responsabilidad de La Fundación el borrado seguro de la información contenida en los discos duros con el Software Blanco y con los Métodos de Borrado: US Army AR380-9 - DoD 5220.22-M ó similares previamente validados por SOCIEDAD ASEMAFOR SpA. Además será responsabilidad de La Fundación el respectivo licenciamiento original de cada computador recibido y reacondicionado.

Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo de La Fundación.

QUINTO: La Fundación será responsable de los procesos de reciclaje y/o disposición final segura de los residuos resultantes de proceso de reacondicionamiento así como de los materiales de los bienes identificados como "Otros" en Anexo.

SEXTO: Este Convenio tendrá vigencia hasta la total por un año y se renovará automáticamente. De no desear seguir con el convenio, La Empresa deberá informar a la fundación con una anterioridad de 30 días hábiles antes de que el mismo se renueve.

SEPTIMO: Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don Alvaro González Guerrero para actuar en representación de **LA EMPRESA** consta en escritura pública de fecha **06 de agosto de 2015**, otorgada en la **Notaría de Santiago de don Enrique Tornero Figueroa**.

La personería de don Gonzalo Lagos Jiménez para representar a la **FUNDACIÓN TODO CHILENTER** consta de escritura pública de fecha **13 de abril de 2018**, otorgada en la **Notaría de Santiago de don Pablo González.**

Gonzalo Lagos Jiménez
Director Ejecutivo
Fundación Chilenter

Alvaro González Guerrero
Representante Legal
Soc. Asemafor SpA